

Número 14. Doña Mercedes, doña Carmen, don Baldomero y doña Joaquina Abril Costa. Calle Baeza, 8. Murcia. Superficie total: 3-05-50 Has. de monte atochar y laderas.

Número 15. Doña María del Carmen Vázquez Abril Plano de San Francisco, 6. Murcia. Superficie total: 7-08-90 Has. de monte atochar.

Número 16. Doña Mercedes, doña Carmen, don Baldomero y doña Joaquina Abril Costa. Calle Baeza, 8. Murcia. Superficie total: 34-41-00 Has. de monte atochar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó el recurso extraordinario de revisión, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que estimando en parte el recurso de alzada a que dió lugar la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reducía la multa que le fué impuesta a la expresada Empresa a la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución recurrida por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra la misma formulada: sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José M.^a Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de criaderos de oro en Calzadilla de Coria (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de noviembre siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de los criaderos de oro que pudieran encontrarse dentro de una zona, expresamente delimitada, comprendida en el término municipal de Calzadilla de Coria, de la provincia de Cáceres, habiendo obtenido prórroga en su vigencia, según Orden ministerial de 17 de octubre de 1967, al objeto de que el Instituto Geológico y Minero de España (Organismo que promovió el expediente de la reserva) pudiera efectuar un reconocimiento completo del área afectada.

Finalizados los trabajos, que han sido practicados de modo eficaz y suficiente, el Instituto Geológico y Minero de España eleva un amplio informe con el resultado obtenido en las investigaciones auríferas de la zona, que lleva a la conclusión de no ser económicamente rentable la explotación de los filones investigados, estimándose aconsejable proceder a su liberación, a cuyo efecto, cumplidos, de otra parte, los trámites previstos en el artículo 50 de la vigente Ley de Minas y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace preciso dictar la oportuna disposición.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.^o Levantar la reserva a favor del Estado para investigación de los criaderos de oro que pudieran encontrarse dentro de una zona que seguidamente se designa, comprendida en el término de Calzadilla de Coria, de la provincia de Cáceres, dispuesta con carácter provisional por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, prorrogada en su vigencia mediante Orden ministerial de 17 de octubre de 1967, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Se tomará como punto de partida el centro de un zahurdón cilíndrico, de unos cinco metros de diámetro, en el cercado de doña Magdalena Pablo Campos, que está con respecto a la esquina SO. de la casa de la antigua mina, al Sur, 291,70 metros, y al Este, 182 metros. Desde el referido punto de partida se medirán 500 metros al Este y se colocará la primera estaca. Desde ésta, 500 metros al Sur, la segunda. Desde ésta, 1.200 metros al Oeste, la tercera. Desde ésta, 1.500 metros al Norte, la cuarta. Desde ésta, 1.200 metros al Este, la quinta, y desde la quinta estaca a la primera se medirán 1.000 metros al Sur para cerrar el perímetro de la reserva, con una superficie de 180 hectáreas, todas ellas ubicadas en el término municipal de Calzadilla de Coria.

2.^o Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la suspensión del derecho de petición y consiguiente declaración de caducidad del expediente en trámite de la reserva en «Zona Beariz» (Pontevedra y Orense) y «Zona Laza-Verín-Villardevós» (Orense).

Ilmo. Sr.: La evolución de las circunstancias en el sector minero específico que determinaron el acuerdo de la Dirección General de Minas, de fecha 2 de julio de 1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 del mismo mes y año, de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de tantalio, niobio, circonio, berilio, molibdeno, cesio, titanio y estaño en las áreas denominadas «Zona Beariz», comprendida en las provincias de Pontevedra y Orense, y «Zona Laza-Verín-Villardevós», en la de Orense, pone de relieve la conveniencia de proceder a la liberación de superficies donde la iniciativa privada pueda desarrollar sus actividades de modo regular, conforme dispone la legislación vigente, siendo aconsejable en la actualidad, por consiguiente, declarar la caducidad del expediente en tramitación de la reserva provisional para investigación, relativa a las zonas expresadas.

Por todo ello, en aplicación de lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta pertinente adecuar la situación legal de las áreas aludidas, en relación a las circunstancias coyunturales de los minerales afectados.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Primero.—Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de tantalio, niobio, circonio, berilio, molibdeno, cesio, titanio y estaño en dos áreas cuyos perímetros quedan determinados por los polígonos de vértices geodésicos cuya denominación, coordenadas y cotas se expresan seguidamente, que fue dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de 2 de julio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 del propio mes y año, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en las zonas que se liberan:

«Zona Beariz», comprendida en las provincias de Pontevedra y Orense.

Vértices:

- 1.^o San Benito: 4° 34' 40"; 42° 35' 50"; 1.014 metros.
- 2.^o Ferreiraña: 4° 27' 10"; 42° 34' 45"; 712 metros.
- 3.^o Castellón: 4° 21' 30"; 42° 22' 15"; 594 metros.
- 4.^o Puza: 4° 37' 50"; 42° 23' 30"; 1.035 metros.
- 5.^o Mamoas: 4° 41' 40"; 42° 32' 30"; 522 metros.
- 6.^o San Benito: 4° 34' 40"; 42° 35' 50"; 1.014 metros.